



**ADENDA N° 002 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL  
PERÚ Y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL**, en adelante **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República s/n, Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, doctor **DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, proclamado mediante Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ de fecha 01 de diciembre de 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y de la otra parte **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114 Jesús María, Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República señor **EDGAR ARNOLD ALARCÓN TEJADA** identificado con DNI N° 29491541 designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 003-2015-2016-CR del 08 de junio de 2016.

**LA CONTRALORÍA** y **EL PODER JUDICIAL** mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES** en la presente Adenda N° 002, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de mayo de 2011, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, cuya finalidad está orientada a desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya a la erradicación de la corrupción mediante la transferencia de conocimientos, información y asesoría técnica, con el objeto exclusivo de utilizarla en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Asimismo, con fecha 20 de mayo de 2014 **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 20 de mayo de 2017.

En ese contexto, estando próximo el vencimiento de **EL CONVENIO**, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Octava, ambas instituciones convienen en suscribir la presente Adenda N° 002.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

Por la presente Adenda N° 002, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** celebrado con fecha 20 de mayo de 2011 por el periodo de tres (03) años, con eficacia desde el 20 de mayo de 2017 al 20 de mayo de 2020.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Para todo lo demás, **LAS PARTES** ratifican los términos y condiciones establecidas en **EL CONVENIO** los cuales permanecerán inalterables, salvo en aquello que no haya sido explícitamente modificado mediante la presente Adenda.





Estando ambas instituciones de acuerdo con todos y cada uno de los términos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Lima a los veinte días del mes de mayo de 2017.



DUBERLÍ RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente  
Poder Judicial del Perú



EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Contralor General  
Contraloría General de la República

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

Edith 23 JUN. 2017

EDITH MARIBEL SAAVEDRA VIDARTE  
C.P. 16545 - R.C.N° 430-2016-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA